AÑO CXIII - N° 29.298
CORRIENTES, VIERNES 22 de AGOSTO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 12
Citaciones - Interior Pág: Nº 12

Remates - Interior Pág: Nº 14

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 15
Edictos Municipales Pág: Nº 17

Licitaciones Pág: Nº 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 18

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1517

Corrientes, 11 de agosto de 2025

Visto:
El Expediente N° 000-7966/2025 caratulado: "SECRETARÍA PRIVADA DEL GOBERNADOR -REF: SUBSECRETARÍA DE TRABAJO-DR. JUAN D. RAJOY S/DESIGNACIÓN DE COMISIÓN NORMALIZADORA PARA LA CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD", y la Ley N° 6.679/24; y
Considerando:
Que tramita por dicho expediente la designación de la Comisión Normalizadora del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad, creado por la Ley N° 6.679 como persona jurídica pública de carácter no estatal.
Que el artículo 49 de la Ley N° 6.679 establece la constitución de una Comisión Normalizadora, con un mínimo de nueve (9) miembros que estará encargada de la organización inicial del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dicha norma pone en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial la designación de los integrantes de la citada Comisión, previa consulta a las entidades representativas de los Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo con personería jurídica que tengan como mínimo tres (3) años de antigüedad en su funcionamiento.
Que el Secretario de Trabajo y Empleo de la Provincia de Corrientes, previa evaluación y análisis de C.V. eleva al Poder Ejecutivo solicitud de constitución de la comisión normalizadora con Personería Jurídica N° 0160/2021 como Asociación Civil de Salud y Seguridad Laboral, proponiendo a los siguientes profesionales universitarios y técnicos que por trayectoria y conocimiento reúnen las condiciones necesarias requeridas para dicha designación:
Presidente: Lic. En Seguridad e Higiene, DANIELA ORTÍZ (33.995.171).
Secretaria: Técnica Superior en Seguridad e . Higiene, LOURDES CENTURIÓN (36.469.717).
Tesorera: Licenciada en Seguridad e Higiene, FÁTIMA ROBLEDO (30.423.871).
Vocal Titular: Licenciado en Seguridad e Higiene, JOSÉ MARÍA INSÚA (11.576.299).
Vocal Titular_ Técnica Superior en Seguridad e Higiene, MIRIAM ROMERO CASTILLO (25.876.706).
Vocal Titular: Licenciado en Seguridad e Higiene, LUCAS ROMERO SOSA (27.81.001).
Vocal Suplente: Licenciada en Seguridad Higiene, SILVIA NUÑEZ (28.303.776).
Vocal Suplente: Licenciado en Seguridad e Higiene, ROBERTO ANTONIO MENDOZA
(32.566.497).
Vocal Suplente: Licenciado en Seguridad e Higiene, JULIO RAÚL ROMERO (31.210.098).
Que, fundamenta la petición la necesidad de la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento continuo de los ambientes laborales, siendo ello crucial para garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores en el ámbito de la Provincia de Corrientes. Esto implica la identificación y evaluación de peligros, la implementación de medidas preventivas, la formación de los trabajadores y la promoción de una cultura de prevención en las empresas.
Que a ese fin, es necesaria la regulación del ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo por medio de los estatutos, reglamentos, códigos internos y resoluciones administrativas que serán dictadas y adoptadas por los órganos del Colegio en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la Ley N° 6.679.
Que el caso de autos encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 49 de la ley N° 6.679/2024.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y

2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYESE la Comisión Normalizadora con Personería Jurídica N° 0160/2021 como Asociación Civil de Salud y Seguridad Laboral integrada por los siguientes profesionales universitarios y técnicos:
Presidente: Lic. En Seguridad e Higiene, DANIELA ORTÍZ (33.995.171).
Secretaria: Técnica Superior en Seguridad e Higiene, LOURDES CENTURIÓN (36.469.717).
Tesorera: Licenciada en Seguridad e Higiene, FÁTIMA ROBLEDO (30.423.871).
Vocal Titular: Licenciado en Seguridad e Higiene, JOSÉ MAMA INSÚA (11.576.299).
Vocal Titular: Técnica Superior en Seguridad e Higiene, MIRIAM ROMERO CASTILLO (25.876.706).
Vocal Titular: Licenciado en Seguridad e Higiene, LUCAS ROMERO SOSA (27.81.001).
Vocal Suplente: Licenciada en Seguridad e Higiene, SILVIA NUÑEZ (28.303.776).
Vocal Suplente: Licenciado en Seguridad e Higiene, R0BERTO ANTONIO MENDOZA
(32.566.497).
Vocal Suplente: Licenciado en Seguridad e Higiene, JULIO RAÚL ROMERO (31.210.098).
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y líbrese copia a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N°1383

Corrientes, 21 de julio de 2025

Visto:
El Expediente Nº 026-00854-2025 y N° 026-00643-2025, del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0504, de fecha 5 de junio de 2025, dictada por la Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0504, de fecha 05 de junio de 2025, dictada por Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1384

Corrientes, 21 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 953-04220-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para afrontar gastos del programa Tarjeta Sapucay.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que por el Decreto N° 1.053 de fecha 23 de mayo de 2025 se incorporó presupuestariamente la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 33.381.554,22) en concepto de gastos recuperados del ejercicio anterior correspondientes a saldos no utilizados del programa Tarjeta Sapucay.
Que el decreto citado contiene un error material en el Anexo modificación de recursos N° 84/2025, aprobado en el artículo 1°.
Que el presente caso se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley Nº 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 176/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: RECTIFÍQUESE el Anexo aprobado en el artículo 1° del Decreto N° 1.053 de fecha 23 de mayo de 2025, el que quedará redactado según el anexo de recursos N° 84/2025 que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1390

Corrientes, 22 de Julio de 2025

Visto:
El expediente N° 137-00021-2025 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la obra "Reparación, Ensanche de Calzada con Hormigón, Construcción de Veredas, Iluminación y Señalamiento Horizontal" 1ra etapa.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 178/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1475

Corrientes, 28 de julio de 2025

Visto:
El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 901 de fecha 5 de mayo de 2025, y
Considerando:
Que por la citada norma se aceptó la renuncia del Sr. Lisandro Javier Arrazate, DNI N° 23.578.512, en el cargo de Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.
Que el desarrollo y ejecución de las tareas de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, requiere del concurso de personal capacitado para la labor.
Que se hace necesario cubrir la vacante producida en dicha área, y la Dra. María Nieve Garay, DNI N° 28.903.369, reúne las condiciones requeridas para cumplir funciones en la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.
Que por esa razón y para no dificultar el normal funcionamiento del organismo antes mencionado, es necesario designar a la titular de ese cargo de vital relevancia para la administración pública, y ponerla de inmediato en funciones.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a partir de la aprobación del presente decreto en el cargo de Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes, a la Dra. GARAY, MARÍA NIEVE, DNI N° 28.903.369.
ARTÍCULO 2°: DÉJASE sin efecto la designación de la Dra. GARAY, MARÍA NIEVE, DNI N° 28.903.369, aprobada por Decreto N° 1.117 de fecha 3 de julio de 2020, a partir de la aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros Justicia y Derechos Humanos y Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1477

Corrientes, 29 de julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 125-06-06-00162/2025, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE

RIACHUELO. SOLICITUD DE ANTICIPO DE COPARTICIPACION MEMO N° 846/25.", y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N° 846/2025, se proceda a dictar la norma que autorice un anticipo de coparticipación para la Municipalidad de Riachuelo por Pesos Cincuenta Millones ($50.000.000), como asistencia para solventar desequilibrios financieros.

Que a fs. 03 se adjunta nota de la Intendente de la Municipalidad de Mercedes solicitando la ayuda económica mencionada como apoyo financiero.

Que a fs. 04 obra la Resolución Municipal N° 53/2025, donde solicita el anticipo de coparticipación y autoriza la retención de los mismos.

Que a fs. 06 el Subsecretario de Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Riachuelo (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000), como apoyo financiero, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, através de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2° de la Resolución Municipal N° 53/2025.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1478

Corrientes, 29 de julio de 2025

Visto:

El expediente N° 218-02070/2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renuncia presentada por la firma comercial Almirón Telésforo SH a la prestación del servicio de racionamiento con destino a la población penal de la localidad de Mercedes – Corrientes, la que le fuera adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nº 09/2022 por Decreto Nº 621/2023.

Que, a fs. 03, obra nota de renuncia de la firma Almirón Telésforo SH a la prestación del servicio de referencia, a partir del 30 de septiembre de 2024.

Que a fs. 05/30, obra copia del Pliego de condiciones particulares, Decreto Nº 621/2023, Orden de compra Nº 101/2023, Decreto Nº 449/2024 y Orden de compra Nº 80/2024.

Que a fs. 31, toma debida intervención la Dirección de Administración de la Policía, posteriormente se expide la Dirección de Asesoría Letrada por Dictamen Nº 827/2024, en la que luego de analizar las actuaciones manifestó que " …por lo antes expuesto el presente estaría encuadrado en las previsiones del artículo 62. Rescisión del Contrato inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004 - Reglamento de contrataciones del Estado Provincial, por lo que se considera que no le sería aplicable las penalidades o sanciones tipificadas en los artículos 74 y 76 de dicho Reglamento…".

Que a fs. 33, interviene el Jefe de la Policía, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 35, obra el Informe Nº 13/2025 de la Contaduría General de la Provincia, quien expone que como la contratación se autorizó por decreto, la revocación deberá culminar con un decreto del Poder Ejecutivo. Asimismo, concluye que: "…1- No se tienen objeciones a la renuncia del proveedor "Telesforo Almirón S.H." del servicio de racionamiento penal de la ciudad de Mercedes, aprobado por Decreto Nº 621/2023; debiendo el organismo y la jurisdicción, tomar todos los recaudos necesarios para que no se corte la prestación de tal elemental servicio. 2- La CGP interpreta, que el trámite de renuncia deberá culminar con un acto administrativo del Sr. Gobernador …".

Que a fs. 39/44, se adjuntan antecedentes de la contratación, del cual surge el último mes de prestación del servicio por la firma.

Que a fs. 57, se adjunta acta de comparendo en el cual se notifica al Señor Almirón del artículo 20 del Pliego de condiciones particulares, que refiere a las infracciones y penalidades.

Que a fs. 60, la Dirección de Administración de la Policía, expone que "…en razón de no haberse acreditado la fuerza mayor por estado de salud del oferente, correspondería encuadrar el presente caso en los artículos 74 y 75 del Decreto Reglamentario Nº 3056/2004…".

Que a fs. 65, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, y posteriormente la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, se expide a través del Dictamen Nº 344 de fecha 24 de febrero de 2025, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 68/69, Fiscalía de Estado se expide a través del Dictamen Nº 4187 de fecha 14 de mayo de 2025, propiciando la continuidad del presente trámite.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde la rescisión del contrato con la firma Almirón Telésforo SH, para la prestación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la

población penal de la Policía de la localidad de Mercedes – Corrientes, que le fuera adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nº 09/2022 por Decreto Nº 621/2023, a partir del 01 de septiembre de 2024.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1º: RESCÍNDESE el contrato con la firma ALMIRÓN TELÉSFORO SH, CUIT 30-71228189-4, para la prestación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la Policía de la localidad de Mercedes – Corrientes, que le fuera adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nº 09/2022 por Decreto Nº 621/2023, a partir del 01 de septiembre de 2024, conforme lo obrado en autos.
ARTÍCULO 2º: DESE intervención a la Contaduría General de la Provincia, respecto a las penalidades que le pudiera corresponder al oferente, por el incumplimiento contractual, conforme los artículos 74, 75, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1479

Corrientes, 29 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 953-02191/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 649 de fecha 27 de mayo de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 4354/2025.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 649 de fecha 27 de mayo de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1480

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 192-00025-2025 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de llevar adelante las tareas de conservación y preservación de las áreas naturales protegidas de jurisdicción provincial.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 125/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. María Alejandra Eliciri
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1481

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 125-07-05-00123/2025, Nº 125-08-05-00125/2025, Nº 125-12-05-00126/2025, Nº 125-16-05-00142/2025, Nº 125-23-05-00153/2025, Nº 125- 12-05-00127/2025, Nº 125-22-05-00152/2025, Nº 125-30-05-00158/2025, Nº 125-12-05- 00128/2025, Nº 125-13-05-

00131/2025, Nº 125-15-05-00132/2025, Nº 125-15-05-00134/2025, Nº 125-20-05-00150/2025, Nº 125-15-05-00135/2025, Nº 125-15-05- 00137/2025 y Nº 125-15-05-00140/2025; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

Considerando:

Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto, la Tesorería General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Perugorría, Herlitzka, Garruchos, Guaviraví, Tatacuá, Garaví, Concepción del Yaguareté Corá, Ituzaingó, Saladas, Mantilla y San Cosme, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto nº 1482

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:

El expediente Nº 125-14-04-00105/2025, Nº 125-14-04-00106/2025, Nº 125-15-05-00136/2025, Nº 125-14-04-00107/2025, Nº 125-15-04-00108/2025, Nº 125- 15-04-00109/2025, Nº 125-15-04-00110/2025, Nº 125-22-04-00115/2025, Nº 125-15-04- 00111/2025, Nº 125-15-04-00112/2025, Nº 125-15-04-00113/2025, Nº 125-22-04-00114/2025, Nº 125-23-04-00116/2025 y Nº 125-23-04-00117/2025; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

Considerando:

Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto, la Tesorería General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándums correspondientes, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Mocoretá, Cecilio Echevarría, Estación Torrent, Goya, San Antonio – Apipe Grande, Lomas de Vallejos, Itatí, Tabay, Monte Caseros, Caá Catí, Itá Ibaté y Paso de la Patria, correspondiente a los conceptos y montos que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto nº 1483

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:

El expediente N° 820-02155-2025 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a la caja de Vialidad Urbana.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 191/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 28/2025 y de recursos N° 102/2025 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 750.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto nº 1484 .

Corrientes, 31 de julio de 2025.-

Visto:
El expediente N° 205-01274-2025 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar una ayuda económica destinada a los gastos de un viaje de once (11) ex combatientes y tres (3) acompañantes a las Islas Malvinas.
Que a fojas 69 interviene la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 665 de fecha 24 de julio de 2025.
Que atento a la situación planteada se estima pertinente acceder de conformidad, otorgando la ayuda requerida.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 195/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE una ayuda económica al Director Provincial de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" Sr. José Galván D.N.I. N° 16.696.002, para afrontar los gastos que demande la visita de once (11) ex combatientes y tres (3) acompañantes a las Islas Malvinas, por un monto de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 123.075.750), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas al HonorableTribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General dela Provincia ya favor del beneficiario del artículo 2°, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1485

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 000-5443/2025, del registro del Ministerio Secretaria General, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.965 de fecha 25 de julio de 2025, la cual incorpora a beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social a favor del Ministerio Secretaría General, desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL" en las clases "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL";, autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas.
Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011.
Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162, incisos, 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 3.965 de fecha 25 de julio de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese á la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1486 .-

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
La Resolución del Ministerio de Educación N° 2099 de fecha 08 mayo de 2025, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 2099 de fecha 08 mayo de 2025, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 2099 de fecha 08 mayo de 2025, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Praxedes Itatí López

Decreto Nº 1487

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-12007-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3900 de fecha 08 de mayo de 2025, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3900 de fecha 08 de mayo de 2025 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto n° 1488 .-

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 218-02217/2024, del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la contratación de un nuevo proveedor para la prestación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la localidad de Mercedes – Corrientes, atento a la renuncia de la firma Telésforo Almirón SH, a la prestación que le fuera adjudicada por Decreto Nº 621/2023.

Que la citada renuncia se tramitó por expediente Nº 218-02070/2024.

Que a fs. 1, obra el Memorándum Nº 1201 de fecha 02 de septiembre de 2024, donde el Jefe de la Policía indica iniciar al trámite administrativo correspondiente.

Que a fs. 3/5, obra el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I y II, que regirá la presente contratación.

Que a fs. 9/14, obra copia del Decreto Nº 621/2023, que aprobó la Licitación Nº 09/2022, para la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y curso de aspirantes a Cabos de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 25, obra copia de la Orden de compra Nº 101/2023, a nombre la firma Telésforo Almirón SH, en el que se detalla la cantidad de ración por 730 días, por la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil ciento noventa y tres con 01/100 ($ 53.567.193,01).

Que a fs. 26/29, obra copia del decreto N° 449/2024, que aprobó la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 09/2022.

Que a fs. 35/71, se adjunta nota elevada al Director de General deCoordinación e interior, Acta de invitación a los proveedores Erika M. Insaurralde, Carlos Bartlett y Marta Barrios. En relación a las firmas Erika María Insaurralde y Marta Barrios respectivamente, manifiestan no participar en dicha contratación.

Que a fs. 72, obra el cuadro comparativo de ofertas presentadas, siendo favorecida la firma comercial "Carlos Arturo Bartlett", por la suma de pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos dieciseis mil quinientos dieciseis con 40/100 ($118.416.516,40), siendo el único proveedor en presentar oferta y documentación completade acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fs. 73 y vta., la Dirección de Administración de la Policía, propicia la prosecución del trámite, expidiéndose posteriormente la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de Corrientes, en igual sentido.

Que a fs. 76, interviene la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe Nº 018 de fecha 31 de enero de 2025, donde se expidió: "…Cumplido los recaudos, podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; previo concurso de precios, exceptuándolos por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente, en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado..."

Que a fs. 77, se agrega el comprobante de contabilidad de reservas C- 06, de fecha 06 de noviembre de 2024, por el importe de pesos cuarenta y ocho millones novecientos seis mil seiscientos diecisiete con 20/100 ($ 48.906.617,20), que corresponde a la diferencia a abonar correspondiente al período 2024 por el mayor importe de la ración diaria presupuestada por la firma preadjudicada.

Que a fs. 79, el señor Ministro de Seguridad, propicia la continuidad del trámite.

Que a fs. 80 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 81/82, se expide favorablemente la Dirección Asesoría LegalJurisdiccional, a través del Dictamen Nº 125 de fecha 19 de febrero de 2025.

Que a fs.91/93, interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 04132 de fecha 28 de abril de 2025, requiriendo en ambos el cumplimiento de recaudos previos; los cuales han sido cumplimentados.

Que a fs. 95, la Dirección de Administración de Policía, confirma la continuidad de la prestación del servicio, conforme lo el Informe CD1°M (sf) N° 015/25, de fecha 29 de abril de 2025, e informa que a través del Expte Nº 218-731/25, se tramita refuerzo presupuestario para el pago del racionamiento en cocido con destino a la población penal de Mercedes – Corrientes por pesos ciento setenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 40/100 ($ 176.974.134,40), que incluye la prórroga.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde la contratación directa – previo concurso de precios- y reconocimiento del gasto posterior, con la firma Carlos Arturo Bartlett, para la prestación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la localidad de Mercedes –

Corrientes, a partir del 05 de septiembre de 2024 al 05 de marzo de 2025, por el importe de pesos ciento dieciocho millones cuatrocientos dieciseis mil quinientos dieciseis con 40/100 ($ 118.416.516,40), más la extensión de noventa (90) días corridos a partir del 06 de marzo de 2025, por el importe de pesos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciocho con 00/100 ($ 58.557.618,00), bajo los mismos términos y condiciones, conforme artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares (fs.3).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa –previo concurso de precios- y reconocimiento del gasto posterior, con la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO, CUIT Nº 23-13611230-9, por el importe de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 40/100 ($ 118.416.516,40), para la prestación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la localidad de Mercedes – Corrientes, conforme detalle obrante en cuadro comparativo a fs. 72, a partir del 05 de septiembre de 2024 al 05 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE la prórroga de noventa (90) días corridos a partir del 06 de marzo de 2025, reconócese el gasto y apruébase el pago a la firma BARTLETT, CARLOS ARTURO, CUIT N° 23-13611230-9 por

el importe de pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($ 58.557.618,00), para la prestación del servicio de racionamiento en cocido con destino a la población penal de la localidad de Mercedes -Corrientes, bajo los mismos términos y condiciones, conforme artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares (fs.3).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo 1° y 2°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, por los importes indicados en el artículo 1º y 2º.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 punto 3º inciso d) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto nº 1489

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:

El expediente Nº 218-0246/2025, se agrega p.c. copia del Expte Nº 218-02070/2024, del Registro del Ministerio de Seguridad,

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga de la Licitación Pública Nº 09/2022, que fuera aprobada por el Decreto Nº 621/2023 del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población penal y Curso de Aspirantes a Cabos de Policía del área interior de la provincia de Corrientes.

Que por Memorándum JP Nº 88/2025 suscripto por el Jefe de Policía de la Provincia, se da inicio al trámite de prórroga de la Licitación Pública Nº 09/2022, antes referenciada.

Que a fs. 04/07, se adjunta actas de notificación de prórroga a las firmas que fueron adjudicadas oportunamente Erika María Insaurralde, Carlos Arturo Bartlett y Firmapaz Liliana Noemí, los que manifiestan su interés de continuar con la prestación del servicio.

Que a fs. 08/43, se adjunta copia del Pliego de condiciones particulares, Decreto Nº 621/2023, órdenes de compra correspondientes, Decreto Nº 449/2024, órdenes de compra correspondientes, todo referido a la Licitación Nº 09/2022.

Que a fs. 45/52, interviene la Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 91/2025, que concluye: "1) no se tienen objeciones a la prórroga del servicio …(..) 3) No se tienen objeciones al acuerdo de nuevos precios semestrales para la prórroga del servicio…".

Que a fs. 55, 56, 58 se adjunta acta de notificación a los proveedores a través de la cual prestan su conformidad.

Que a fs. 59/61 y 98/100, de adjunta planilla de los nuevos precios que regirán durante el período de prórroga de dos (2) años, por la suma de pesos siete mil cuatrocientos nueve millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa y seis con 75/100 ($ 7.409.236.196,75).

Que a fs. 62/65, toma debida intervención la Dirección General de Administración, la Asesoría Legal de la Policía y el Jefe de Policía, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 67, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 68 y 112, se expide la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emitiendo los Dictámenes Nº 380/2025 y Nº 476/2025.

Que a fs. 70, se pronunció el Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 114, se expide Fiscalía de Estado, emitiendo el DictamenNº 04301/2025, solicitando recaudos previos, que han sido cumplimentados.

Que, el presente caso encuadra en la normativa del Decreto Nº 621/2023, que aprueba el pliego de condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV para el racionamiento en cocido, contemplándose la formalización de la prórroga – previos progresivos en el artículo 3.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde autorizar la prórroga y los nuevos precios para cada uno de los semestres de la prórroga conforme la planilla de cálculo obrante a fs.98/100, que regirá a partir de la fecha 05/04/2025 al 04/04/2027, a favor de las firmas Erika María Insaurralde, Carlos Arturo Bartlett y Firmapaz Liliana Noemí.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZACE la prórroga y los nuevos precios para cada uno de los semestres de la prórroga de la Licitación Pública N° 09/2022, que fuera aprobada por el Decreto N° 621/2023 del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la Población penal y Curso de Aspirantes a Cabos de Policía del área interior de la provincia de Corrientes y conforme el artículo 3° del Pliego de condiciones particulares, que regirá a partir de la fecha 05/04/2025 al 04/04/2027, reconócese el gasto y autorizase el pago a favor de las firmas INSAURRALDE, ERIKA MARÍA -CUIT 27-26396273-2- , BARTLETT, CARLOS ARTURO -CUIT 23-13611230-9- y FIRMAPAZ, LILIANA NOEMÍ -CUIT 27-12939825-1-, por la suma total de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 75/100 ($ 7.409.236.196,75).

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 09/2022, adjudicada por el Decreto Nº 621 de fecha 04 de abril de 2023 2022, en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO DOCE CON 93/100 ($ 11.112,93) a partir del día 05 de abril de 2025 al 04 de octubre de 2025, en la suma de pesos DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 14/100 ($ 12.343,14), a partir del día 05 de octubre de 2025 al día 04 de abril de 2026, en la suma de pesos TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 52/100 ($ 13.709,52), a partir

del día 05 de abril de 2026 al 04 de octubre de 2026 y en la suma de pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 ($ 15.227,17) a partir del día 05 de octubre de 2026 al 04 de abril de 2027, conforme la planilla de cálculo obrante a fs. 98/100.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas indicadas en el artículo 1°, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1° de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 ($ 467.320.599,95) a la partida específica del presupuesto 2025 y los créditos presupuestarios que se prevean en los ejercicios subsiguientes hasta culminar la prórroga autorizada, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley N° 5.571.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 208285

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a María Fernanda Rovira domiliciada en Av. de mayo N° 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo demás datos se desconocen, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por "PRODUCIR, OFRECER, FINANCIAR, COMERCIALIZAR, FACILITAR, DIVULGAR, DISTRIBUIR Y/O PUBLICAR PORNOGRAFIA INFANTIL" en Corrientes, en el Expte. Nº 208285, caratulado: "UDT –UFIE REMITE OF. N° 348/19 REF. REPORTE CYBERTIPLINE NCMEC N° 4715947 – PRIORIDAD E- CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.----------Corrientes, de 2025.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 18/08 – V: 22/08.-

Expte. N° 269711/24

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, MARIA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza por edictos a "EL SOL ARGENTINO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., CUIT N.º 30-62799612-4 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO CAPITAL, BARRIO LAGUNA SOTO, MANZANA n.º 20, PARCELA N.º 7 S/CATASTRO de esta ciudad, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 11616, AÑO 1989, PARTIDA INMOBILIARIA: A1-60781-1, LINDEROS: AL NORTE: PARCELA N.º 6 Carlos Miranda (poseedor); AL SUR: Parcela N.º 8 Carlos Valenzuela (Poseedor); AL ESTE: Eduardo Rivas (Poseedor) Y AL OESTE: Calle Pública N.º 2 hoy Yeruti (tierra), SUPERFICIE TOTAL: 460 M2; para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BARTONCELLO LUCAS MATIAS C/ EL SOL ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGURO DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 269711/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1ro, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 5, a cargo de Cynthia Taddey Silva.

Corrientes, 04/08/2025.

Dra Cynthia Taddey Silva
I: 22/08 V: 25/08

Citaciones - Interior

Expte. N°GXP 48043/24

El Juzgado Civil y Comercial Nº3 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N°634, correo electrónico jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437623; en las actuaciones "LEIVA VERONICA BELEN Y OTROS C/ MUNCIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – ORDINARIO POR AUDIENCIAS." Expte. N°GXP 48043/24, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos, respecto del inmueble objeto de esta demanda, ubicado en la Manzana N°684, individualizado como Lote N°13, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, que según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°13.084-N, confeccionado por el Agrimensor Roque O. Canteros, aprobado por la Dirección General de Catastro el 30/03/2023; está formado por un rectángulo que lleva los puntos letras A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: Lado A-B= 10,00mts., Lado B-C= 30,00mts, Lado C-D= 10,00mts., Lado D-A= 30mts., constante de una superficie total de 299,27 m2, siendo sus límites: al Norte: S/Mra. s/Cat: Antonia Delia Romero; Este: S/Mra. s/Cat Aldana Belen Suarez y Brian Ezequiel Suarez; Oeste: Calle Francisco Tatangelo (tierra); al Sur: S/Mra. s/Cat Maria M. Galfrascoli, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al FRM N°16.172 año 2000 sin inscripción en el Registro de Propiedad Municipal. Partida Inmobiliaria I1 14143-1. y/o a sus herederos, para

que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 443 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Así se ha dispuesto por providencia judicial Nº1865 de fecha 08 de abril de 2025, la cual en su parte pertinente, dice:"…6°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio…"Goya (Ctes.) 30 de junio de 2025

Dra. Victoria Beatriz Colombo
I: 21/08 – V: 22/08

Expte. N° 172806/18

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "SOTO ANA DEL TRANSITO C/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (JUICIO ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N° 172806/18, cita y emplaza al Sr. Manuel José Tacta DNI 1.614.129, y/o herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 74- PARCELA N° 24 – S/CAT, INSCRIPTO en el registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 4, Folio N° 754 – N° 728, Año 1955, Registro de la Propiedad del Inmueble Municipal: No se encontraron inscripciones. Partida inmobiliaria: S1 –1319 – 1, con una Superficie de 230,40 m, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3799 - O, para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados " SOTO ANA DEL TRANSITO C/ QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (JUICIO ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPTE. Nº 172806/18 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 470 San Luis del Palmar, 16 de febrero de 2025… 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MANUEL JOSÉ TACTA Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución…Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar. San Luis del Palmar, Corrientes, 21 de febrero de 2025.

Dra. Mariana Noelia Godoy - Juez
I: 21/08 – V: 22/08

Expte N 20356/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado-Corrientes a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, ubicado en calle San Martin N° 568 de la ciudad de Empedrado, correo electrónico: jcivcomlabfammenypaz-empedrado@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313657, en las actuaciones: ESCALANTE ISABELIANO C/ FRANCISCO RAMÓN BARRIOS Y/O HEREDEROS Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente N 20356/22, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a FRANCISCO RAMÓN BARRIOS y a TODOS los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Cuarta Sección Rural del departamento de Empedrado, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo la Partida Inmobiliaria F1-3443-2 identificado en la mensura N°4086-Q, con las siguientes medidas lineales del punto A al B mide (547,94), del punto B al C mide (240,39), del punto C al D mide (306,42) (N-2°18°-O), del punto D al E mide(55,74), del punto al E al F mide (864,49), del punto al F al G mide (170,76), del punto al G al H mide (186,56), del punto al H al I mide (32,48), del punto al I al J mide (343,60) Y del punto al J al A mide (110,33), con una SUPERFICIE TOTAL de veintiún hectáreas dieciocho áreas treinta y siete centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados (21 ha, 18 a, 37 ca y 69 dm2) dentro de los siguientes linderos: al Norte: L°S/Mra. Ramón Escalante, al Noreste: L°S/Mra. Gabino Prieto, al Este: L°S/Mra. Rosa Gimenez y camino publico, al Sur: L°S/Mra. Andrea de Jesús Silva DE Silva, al Oeste: L°S/Mra. Luis I. Giménez, todo según el citado plano de mensura, No tiene inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.. Así se ha dispuesto en "resolución N°2.354 de fecha 22 de mayo de 2025., cuya parte pertinente se transcribe: *(…)*a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. b) Publíquense edictos en

el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. (…)."

Empedrado Corrientes, 26 de junio de 2025.

Dr. Sergio Fabián Olejnik

I: 22/08 V: 25/08

Remates - Interior

Expte. Nº 26791/81

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "SAN CAYETANO S.R.L., JESUS CANDIA, LUIS CANDIA, HITALA PASGUA LOMBARDI DE CANDIA Y EMA R. BURGOS DE CANDIA S/ QUIEBRA" Expte. Nº 26791/81 previa 5 (cinco) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ÁNGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día MIÉRCOLES, 20 de Agosto de 2025 a las 09,30 Hs, en el domicilio de la calle Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) de esta ciudad, el siguiente BIEN INMUEBLE que a continuación se detalla: Identificado como Lote N°9, de la Mz. N°25, ubicado sobre la calle 2 entre las calles 5 y 3, del barrio Villa Montaña, 5ta sección Paraje "Pirayuí" de esta Ciudad de Corrientes (Capital), Constante de 10,00 mts. de Frente y C/Frente por 30,00 mts. de Fondo y C/Fondo. SUPERFICIE: 300,00 M2. LINDEROS: NORTE: Lote N° 10; SUR: Lote N° 8; ESTE: Lote Nº 11 y OESTE: Calle Nº 2, que es su frente, (hoy calle Bartolome Hidalgo).- INSCRIPCIONES DE DOMINIO: Ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, FOLIO REAL MATRICULA Nº 4725 – Departamento Capital -A- . Antecedente Dominial: Tomo: 1; Fº: 133; Finca Número: 127; Año: 1958. Capital y T° 2-F° 497 – Finca N°265 - Año 1970 N. Marg. - Plano Duplicado de Mensura N°842 "B" y, ante la Dirección General de Catastro, bajo Adrema A1-0044039-1. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: LUIS CANDIA, DNI N°7.523.716. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, obrante en autos, al 23/06/2025 alcanza la suma de $ 30.708,92 (PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO CON 92 CENTAVOS). BASE DE VENTA: $ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES). CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 4%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 364264, CBU Nº 0940099328003642640012, DEL BANCO DE CORRIENTES S.A. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). El martillero se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: No Posee. ESTADO DE OCUPACIÓN: De acuerdo a Mandamiento de Constatación obrante en Autos, el mismo es un terreno baldío. Días y Horas de Visita: el inmueble puede ser visitado por los interesados la semana previa del remate en días hábiles y en horario de 8 a 20 hs.- PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (Art.273 inc. 8 LCQ). INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar. FECHA DE REMATE: MIERCOLES, 20 DE AGOSTO DE 2025. HORA: 09,30 HS.. LUGAR: Catamarca Nº 1562, 2º PISO, SALON DE USOS MULTIPLES (SUM) CORRIENTES (CAPITAL). CORRIENTES, 06 DE AGOSTO DE 2025.-

Dra. Marina Alejandra Antunez

I: 18/08 – V: 22/08

Expte. 10230/2025

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría Nº 40, a mi cargo, en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (expte. 10230/2025), s/CONCURSO PREVENTIVO" se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle Cerrito 1136 2º FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (http://scw.pjn.gov.ar/). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026.- Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Buenos Aires, 18 de julio de 2025.

Diego M. Parducci - Secretario

I: 18/08 – V: 22/08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, secretaria n° 2 a cargo de la suscripta SE HACE SABER QUE: el MARTILLERO

JUDICIAL, GRENAT, GISELLA JASMINA, Mat. Prof. N° 583. Folio nº88, Libro nº IV del Superior Tribunal de Justicia, C.U.I.T. Nº 27-31.043.671-8, REMATARA, en pública subasta y al mejor postor el día sábado 13 de septiembre del 2.025, a las 14 horas, en la calle España n° 487 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes) previa publicación por dos(2) días en el Boletín Oficial , periodo de circulación local y carteles, en pública subasta, en , "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN AUTOS: RECARATULADO: "FOCHESATTO JULIO RAMON Y DOMINGUEZ, GLADYS YOLANDA S/SUCESORIOS" Expte. Nº I02 - 4030/2" con la base de $ de $4.981.61 (Pesos Cuatro Mil novecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos al contado y al mejor postor ; Un inmueble identificado como lote B de la mensura 1022-R, sobre calle juan Perello sin numeración a la vista, el que se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Corrientes T° 1 F° 180 finca 176 año 1963, a nombre de Julio Ramón Fochesato M.I.N° 5.685.078 y ante la Dirección General de Catastro Adrema 01-3115, con todo lo clavado plantado y adherido al suelo ubicado, ,.-GRAVAMENES : en este incidente de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($5.315.625,00), que se reclama como capital con más la de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) que se presupuesta provisoriamente para la atención de intereses y costa los autos, Fecha de M.E.20402-13/06/2024DEUDAS: a cargo del adquirente: BASE La base es de $4.981.61 (Pesos Cuatro Mil novecientos ochenta y uno con sesenta y un centavos ESTADO DE OCUPACIÓN: Local con renta (ocupado – jardín maternal) y un local comercial (libre de ocupantes). LUGAR DE EXHIBICIÓN: en horario y días hábiles, en el inmueble a subastarse, CONDICIONES DE VENTA: seña: 30% en concepto de seña. Condición para el comprador: Debe constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicación de la norma del art. 30 del C.P.C. y C. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 618 CPCyC) como asimismo que las deudas que pesan sobre el bien son a cargo del adquirente. Frente de la Propiedad: La propiedad en el frente tiene dos locales. Estado de conservación: en buen estado. Estado ocupacional: Local con renta (ocupado – jardín maternal) y un loca l(libre de ocupantes). Datos de la propiedad: Inscripto Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo Monte Caseros al Tomo 1, Folio 180, Finca 176 año 1963, a nombre de Julio Ramón Fochesatto M.I. Nº 5.685.078 y en la Dirección General de Catastro tiene Adrema O1-003115-1. Superficie Total del Lote: superficie en un total de 209.2325 m2 Deber del Martillero a cargo: Rendirá cuenta dentro de los tres días de realizado el remate, debiendo depositar el importe correspondiente en el Banco de Corrientes S.A. sucursal local, sección depósitos judiciales a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a éstos autos, autorizándolo a retener la comisión que le pertenece. Comisión del Martillero: 3%. –Teléfono del Martillero: celular nº 3777-50044. Correo Electrónico del Martillero: jasminagrenat9@gmail.com o jg.martillero.mandatario@gmail.com Días y horario de visita: Los días lunes 8, martes 9, miércoles 10, jueves 11 y viernes 12 de septiembre por la tarde de 16:30 a 19:30hs.- Sito en la calle Juan Perello sin numeración a la vista, de la Ciudad de Monte Caseros (Ctes). No se suspende por lluvia. Día del Remate: el día sábado 13 de SEPTIEMBRE del 2025, a las 14 horas, en la calle España n° 487 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes).

Monte Caseros Ctes 12 de agosto de 2025.-

Martillero Judicial, Grenat, Gisella Jasmina

I: 22/08 – V: 22/08

Sección General

Convocatorias

Serinar S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de SERINAR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del año 2025, a las 08 horas en su Sede Social de Avenida Independencia Nº 4027 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico Nº 48 cerrado al 31/12/2024.-

3) Tratamiento a dar al Resultado de los Ejercicios.-

4) Elección o reelección de los integrantes del directorio y la sindicatura.-

El Directorio.-

I: 18/08 - V: 22/08.-

Asociación Deportiva Juventud Norteña de Goya

El presidente de la "Asociación Deportiva Juventud Norteña de Goya convoca para la Asamblea General Ordinaria el día 6 de septiembre de 2025 a las 08:00 horas, a realizarse en el domicilio de la Asociación constituido en la Calle Belgrano N° 459 de la ciudad de Goya, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Informe del Sr. presidente a los asociados sobre las gestiones realizadas en los periodos 2023 a 2024.-

2) Lectura del balance y memoria al 31 de diciembre de 2024 de los periodos 2023 y 2024.-

3) Aprobación del balance y memoria al 31 de diciembre de 2024 de los periodos 2023 y 2024.-

4) Fijación de la cuota societaria conforme Art. 10 del estatuto vigente.-

5) Asuntos pendientes que necesiten la sanción de la asamblea.-

6) Renovación de los miembros de la comisión directiva.-

7) Designación de dos socios para rubricar el acto de la

asamblea.
Ing. Osvaldo Humerto Vivaldo, Presidente.-
I: 19/08 – V: 25/08.-

Club Náutico y de Pesca Brown

El Club Náutico y de Pesca Brown Personería Jurídica No 649/36 Tomo 2 Folio 1878/1889 Legajo No9 convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para la aprobación de memoria y balances de los Ejercicios No 67 y No 68 y renovación total de autoridades a celebrarse el día Miércoles 10 de Septiembre de 2025 a las 19 horas, en la sede del Club, sito en calle General Velazco y Santa Rita de la Ciudad de Esquina provincia de Corrientes, se tratará el siguiente orden del día Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario para presidir la Asamblea.-
2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3) Lectura y Consideración de las Memorias y Balances Generales de los ejercicios, 67 (2023-2024) y 68 (2024-2025).-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
La Comisión Directiva.-
I: 20/08 – V: 22/08.-

Club Luz y Fuerza

En la ciudad de Gdor Virasoro a los 12 días del mes de agosto del año 2025, siendo las 20.30 hs se reúnen miembros de la Comisión Directiva del Club Luz y Fuerza en el domicilio cito Arturo Navajas 744 de esta ciudad encabezado por su Presidente Raúl Rivas en cumplimiento de su Estatuto legal vigente con la presencia de su Secretario José Flores, Vicepresidente Sr Alfredo Chapo, Prosecretario Jorge A. Rivas, tesorero Mario A. Lazcano, Protesorero Daniel F. Rivas , Vocal 1° Donato Dos Santos , Vocal 2° Alfredo R. Mazo , Vocal 3° Orlando Fernández , Vocal 2° Suplente Raúl Valenzuela, Vocal 1° Suplente Agustín Villalva, para tratar el único punto del día fijar fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea gral Ordinaria de Socios por vencimiento de mandato. Luego de analizado el tema se decide por unanimidad que la Asamblea se lleve a cabo el día domingo 14 de septiembre del año 2025 a las 20 hs en la sede Social del Club Luz y Fuerza sito en la calle Arturo Navajas 744 de esta localidad.
Se tratará el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura y Consideración de memoria y Balances de los años 2021-2022-2023-2024.
3) Lectura, Consideración y aprobación de informes de revisores de cuentas.
4) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos. Se renuevan cargos en su totalidad. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales titulares y suplentes. Siendo las 22.30 hs no habiendo más temas a tratar se cierra la sesión.
La Comisión Directiva.-
I: 21/08 – V: 27/08.-

Club Corrientes Hockey

La Comisión Directiva del Club Corrientes Hockey convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27/08/2025 en su sede social, sito en calle Vélez Sarsfield N° 1347 de la Ciudad de Corrientes, a las 18 hs. A los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Explicación del retraso en la convocatoria para la renovación de autoridades.-
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Presentación, lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general de bienes e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, 2022, 2023 y 2024.-
4) Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, del órgano de fiscalización titulares y suplentes y del tribunal de disciplina titulares y suplentes, por cese de mandato.-
5) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente y el Secretario.
La Secretaría.-
I: 21/08 – V: 27/08.-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Asamblea Extraordinaria
CONVOCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de septiembre del año 2.025, a las 08:00 horas, en la sede institucional sita en Carlos Pellegrini 1150, Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nº 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1- DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA.
2- REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DEL 8% AL 7% DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE PERCIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 667/90 (RG).
La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente. Las citaciones se harán circulares y mediante publicaciones por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de la Capital, con circulación en toda la provincia, con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
Formarán parte del padrón de matriculados con voz y voto en la Asamblea Extraordinaria, aquellos matriculados que al 01/09/2025 tengan abonada la séptima cuota del derecho de ejercicio profesional 2025.

CORRIENTES, 18 de Agosto del 2025.
Cr. Jerónimo Javier Garcia - Presidente
Cr. José Anibal Lencina Malgor - Secretario
I: 21/08 – V: 27/08.-

Global S.A.

Según Acta de Directorio N° 121, de fecha 20 de agosto de2025, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de calle Junín 766 2° Piso Oficina 6, Corrientes, el día 08 de Septiembre de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria con quórum, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24, finalizado el 31 de agosto de 2024.
3) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo.
4) Evaluación de gestión del Directorio.
5) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.
Alejandro Ramon Zaimakis, Presidente.-
I: 22/08 – V: 22/08.-

Fundación UNNETEC-INNOVAR

En mi carácter de Presidente de la Fundación UNNETEC INNOVAR -y en cumplimiento al requisito estatuario (Art. 13 inc. c)- tengo el honor de invitarlo a Usted a la celebración de la 17 ª Sesión Anual del "Consejo de Administración". La misma se realizará el día 9 de septiembre del corriente año a las 11 hs. en la sede de la Fundación Unnetec Innovar, Av. Libertad 5.470, campus Deodoro Roca UNNE, EdificioParque Tecnológico, 1er Piso. En la sesión a celebrarse se considerará el siguiente Orden del Día:
1) Presentación de los miembros presentes.
2) Aprobación de fecha para la realización de la próxima Reunión de Asamblea: 25 de septiembre 2025.
3) Presentación de la Memoria de actividades y balance de la Incubadora UNNETEC INNOVAR para el periodo 01 de julio 2024 al 30 de junio 2025.
4) Designación de autoridades para el periodo 01 de julio 2025 al 30 de junio 2026.
5) Otros: Presentación del procedimiento de pagos de la UVT de la Fundación Unnetec Innovar.
Seguidamente se transcribe la parte pertinente del estatuto de la Fundación UNNETEC-INNOVAR Art.13. El presidente y Vice-Presidente tienen los siguientes deberes y atribuciones: c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración.
La Comisión Directiva.-
I: 22/08 – V: 22/08.-

Jeroviá - Cooperadora para la Nutrición Infantil, Asociación Civil sin fines de Lucro

Convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 10 de setiembre de 2025 a las 16 horas, a celebrarse en su sede del Centro de Prevención de la Desnutrición, calle Mendoza esquina Cristóbal Colón, Barrio Paraná, de esta localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de dos asociados para firmar el acta.-
2) Tratamiento de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Inventario General de Bienes, Balance General y demás Estados Contables, correspondientes a los ejercicios Nº 16 finalizado el 31/12/2024.-
3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos".-
De acuerdo con el Art. 35 del Estatuto Social, no reunido el quórum necesario a las 16 hs., la asamblea se realizará media hora después, con los asociados presentes.-
Patricia Smiles Valerio, Presidente.-
María Elena Rodríguez, Secretaria.-
I: 22/08 – V: 26/08.-

Instituto Correntino de Ayuda Al Lisiado

Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Septiembre de 2025, a las 17 y 30 hs en su sede social sito en Santa Fe N° 762, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria y Estado Contables del ejercicio correspondiente al período 2024/2025.-
3) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.-
4) Elección de dos asambleístas (mínimo) para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva.-
Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva, Presidente.-
Gladys Mabel Gauna, Secretaria.-
I: 22/08 – V: 28/08.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana Nº 96 que según Mensura 4375-C, se individualiza como parcela 1 S/CAT. formando el Polígono: A-1-5-4-3-2-B-C-D-A que consta del punto A al 1: 9.07 mts; del 1 al 5: 9.48 mts; del 5 al 4: 7.03 mts; del. 4 al

3: 9.05 mts; del 3 al 2: 13.34 mts; del 2 al B: 24.87 mts. del B al C:6.33 mts ; del C al D:41.20 mts D al A: 19.93mts; Superficie total:389.39mts^2. Linderos: Norte: Calle S. Baibiene (tierra); Sur: Suc.Echavarria Miguel; Este: Acceso a San Roque(tierra); Oeste: Parcela 2 y Cardozo Víctor(pos).Adrema: V3-3536-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –

San Roque, Ctes., 07 de agosto de 2025.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

I: 22/08 – V: 22/08

Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras

La Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme, Corrientes, hace saber por el termino de diez (10) días: la reputación de dominio con arreglo al Decreto Provincial Nº4616/1970 y su Modificatoria Nº2623/1978, el articulo Nº236 del código civil y comercial de la Nación, el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana de los Guácaras, Manzana Nº 52 Parcela s/n, Adrema R2-4111-1 Duplicado de Mensura Nº6254-E de fecha 03/07/2025, su superficie total de 6232,99 metros cuadrados, con la siguiente medida: Al Norte: 55,80 Metros, Al Sur 55,80, Al Este: 111,71 Metros, Al Oeste: 111,71 Metros, siendo sus linderos: Al Norte: Calle caseros Al Sur: Calle cementerio Santa Ana, Al Este: Calle Ferre Al Oeste: 12 de Octubre, En Consecuencia se Cita y Emplaza a Terceros que Se Consideren con Derecho de Formular los Reclamos Dentro del Término de Publicación bajo Apercibimiento de dar por firme y valido el dominio Municipal sobre el inmueble descripto.

Dra. María Silvana Almiron

María Florencia Gómez

I: 22/08 – V: 22/08

Avisos varios

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)

Por la presente se cita y emplaza en los términos de lo dispuesto por los artículos 140, 141 y 192 del Decreto Ley Nº 191/01 (Código de Aguas de la provincia de Corrientes) por el término de quince (15) días, contados desde esta publicación, la que es a cargo del titular de las actuaciones, para formular oposición a los terceros que se consideren afectados por la solicitud de Ampliación de Concesión de Derechos sobre el uso de las aguas públicas destinada para el riego de cultivo de arroz, y cuya obra se refiere a la captación de agua mediante una (1) estación de bombeo ubicada en la margen izquierda del Rio Corriente, en las coordenadas geográficas 28°55´50.88"S – 58°26´53.09"O, con un incremento de 300 ha anuales adicionales, totalizando una siembra anual de 500 ha, en la Ea. denominada La Julia, ubicada en el Paraje Itá Corá, Capitá Miní, Ruta Provincial N° 133, km 28.3 al NO de la intersección de la Ruta Provincia N° 130 con Ruta Nacional N° 123, Felipe Yofre, Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes. La concesión es solicitada por la firma JOTA S.A.S., CUIT Nº 30-71688374-0. La propiedad involucrada en la producción se encuentra registrada bajo Adremas: N1-1583-3 (captación de agua), N1-1582-3 (chacras de producción) y N1-55-3 (depósitos), en todas ellas la firma es arrendataria de Miguel A. Espinal y Horacio H. Cicardo SH, CUIT N° 30-63717816-2. Obra cuya concesión se tramita ante el ICAA por Expediente Nº 540-06-12-1755/2021. Haciéndoles saber que las oposiciones de ley podrán ser presentadas en la sede del mencionado organismo, en calle Bolívar Nº 2275, de la ciudad de Corrientes, en días hábiles administrativos en horario de 08 a 12,30 horas.

ICAA

I: 22/08 – V: 26/08

Sección Comercial

Testimonios

ACEROSGOYA SAS

CONSTITUCION**:** Instrumento Privado de fecha 06/03/2025 y Contrato Rectificatorio de fecha 08/05/2025 1.- GARCIA ANDRES GONZALO titular del documento nacional de identidad 28.639.190, 20-28639190-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 30/01/1981 profesión: COMERCIANTE, estado civil: SOLTERO, con domicilio en la calle MENDOZA, altura 842, localidad GOYA, provincia CORRIENTES; GARCIA BALTAZAR titular del documento nacional de identidad 12.693.207, 20-12693207-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/01/1957 profesión: COMERCIANTE estado civil: CASADO, con domicilio en la calle MENDOZA, altura 830, localidad GOYA, provincia CORRIENTES;. ACEROSGOYA SAS; 3. RECONQUISTA 438; 4. El Capital Social es de $ 6.374.656,00 (Son Pesos SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también

una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 6.374.656, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en 25% por: GARCIA BALTAZAR, suscribe la cantidad de 127.493 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; GARCIA ANDRES GONZALO, suscribe la cantidad de 6.247.163 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GARCIA ANDRES GONZALO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GARCIA BALTAZAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-1517/25 Caratulado: ACEROSGOYA SAS S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30 de julio de 2025

Dra Cinhia Belén Vergez – Inspectora General
I: 22/08 – V: 22/08

EMA PACK S.R.L.

En La Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 16 días del mes de Abril del año dos mil veinticinco comparecen: el señor PABLO ARIEL NUÑEZ, Documento Nacional de Identidad número 23.478.808, CUIL/T. 20-23478808-7, nacido el 01 de febrero de 1974, comerciante, y la señora CLAUDIA LILIANA SOLER, Documento Nacional de Identidad número 25.566.492, CUIL/T. 27-25566492-7, nacida el 12 de junio de 1977, comerciante, ambos manifiestan ser cónyuges en primeras nupcias y estar domiciliados en Barrio Pirayui, 200 Viviendas, Casa 15, Sector D, Manzana C4 de esta ciudad, capaces, argentinos, y hábiles para contratar, EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, con sujeción al Código de Comercio y al siguiente ESTATUTO: DENOMINACIÓN.-DOMICILIO-DURACIÓN.-ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de EMA PACK S.R.L. se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con jurisdicción en la ciudad de Corrientes, y podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales.-ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; e) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION - INTEGRACION DE CUOTAS: El capital Social queda fijado en la suma de pesos QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (10.000) c/u las que son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el socio PABLO ARIEL NUÑEZ, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de $ 10.000 c/u, equivalentes a pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil ($ 3.750.000), y la socia CLAUDIA LILIANA SOLER, la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO (1.125) cuotas de $10.000 c/u, equivalentes a pesos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil ($ 11.250.000), Integrándose en este acto el (25%) veinticinco por ciento del mismo en dinero efectivo, o sea, el importe de pesos Tres Millones

Setecientos Cincuenta Mil ($ 3.750.000). Y el saldo del 75 % será integrado dentro del plazo de 2 años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. - ARTICULO QUINTO: Los socios podrán transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio de la misma, las cuotas que tenga de la sociedad, con expreso, previo y formal consentimiento de todos los demás integrantes de la misma. En el supuesto que un socio intentara vender su cuota social o retirarse de la misma durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento a sus consocios, por medios fehacientes, con una antelación de noventa (90), días al cierre del ejercicio en curso. Durante el ejercicio se requerirá igual término antes de su retiro. Los restantes socios tendrán derecho a la opción de compra de la misma, careciendo de eficacia jurídica toda transferencia hecha a terceros, vulnerando esta disposición y conviniéndose que toda cesión en infracción a esta norma, no implicara en ningún caso que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad o tenga derecho sobre la misma.- El haber societario o valor que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionara y valuara, podrá ser abonado el cincuenta por ciento (50%), y el saldo en un lapsos de tres meses con un interés sobre el saldo igual al aplicado por los Bancos de Plaza en sus operaciones de descuentos de documentos o en su defecto a través de la distribución del activo con su respectivo pasivo. Únicamente podrán cederse o transferirse las cuotas sociales a favor de terceros con el consentimiento expreso de todos los consocios y conforme a las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la ley 19.550 modificados por ley 22.903.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección, Administración, Uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que ejerza tal función en forma indistinta designado entre los socios por el termino de 3 años, pudiendo ser removido por justa causa. - ARTICULO SEPTIMO: En el ejercicio de la administración, el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Adquirir por cualquier titulo, comprar, vender, ceder, permutar o transferir por cualquier acto jurídico, bienes muebles, inmuebles o semovientes cualquier titulo oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, y enajenarlos a titulo oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, y dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos y contratos, pactar el precio y forma de pago.- 2- Celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero con facultad para renovarlos, modificarlos o rescindirlo.- 3- Solicitar Préstamos, descuentos, cuentas corrientes, chequeras en Bancos Comerciales, especialmente Banco de la Nación Argentina, y cualquier otra Institución Oficial o privada, creada o a crearse que gire en plaza, en todo el ámbito de la República Argentina, como así también de particulares; efectuar con ellos todo tipo de operaciones lícitas que hagan al giro social; girar en descubierto, firmar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier papel de comercio, ya sea como girante, endosante o avalista, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los mismos, o los constituidos con anterioridad, firmar cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios al efecto; tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas, y de cualquier otra institución Oficial o Privada creada o a crearse, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquier bien de la sociedad, o de terceros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago, y demás condiciones que estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los establecimientos bancarios, o las cláusulas y condiciones impuestas por ellas; todo ello con el expreso consentimiento de al menos uno de los socios. 4- Estar en juicios, actuar en instancias administrativas por sí o por medio de apoderados; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y aduaneras. 5- Otorgar y firmar documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con las mas amplias facultades cualquier asunto concerniente a los negocios sociales. 6.-Presentarse a licitaciones publicas y/o privadas, y demás actos que sean necesarios a los fines del presente contrato, dejándose constancia de que las facultades citadas son meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas. 7- La Garantía del Gerente, se establece en pesos Trescientos Mil ($ 300.000).- ARTICULO OCTAVO: REUNION DE SOCIOS: Los socios celebraran reuniones ordinarias una vez al año dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio económico a los efectos de considerar el balance, inventario y distribución de utilidades, y de las reuniones extraordinarias en cualquier época del año a iniciativa de un socio para considerar asuntos de interés social no comprendidos en los puntos de la reunión ordinaria. En cuanto a la forma de deliberación de los socios, mayorías, derecho de receso y votos se regirá por las disposiciones del articulo 159 y siguientes de la sección IV de la ley 19.550.- ARTICULO NOVENO: BALANCE. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Al cierre del ejercicio social que se operará el 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias liquidas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que aprueben los socios, se distribuirán entre los mismos en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO: FISCALIZACION: Los socios tienen el más amplio derecho de control de fiscalización de las operaciones sociales, sus libros y documentos anexos, pudiendo examinarlos en cualquier momento por sí o por medio de representantes. ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el articulo 94 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla según las disposiciones de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde y estará a cargo del Gerente de la Sociedad conforme a las normas de la sección XIII Capítulo I artículo 101 a 112 de la ley 19.550. Extinguido el pasivo social, el remanente será distribuido entre los socios conforme a la proporción del capital integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en Reunión de Socios quienes las firmarán. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes socios. A la fecha del fallecimiento se confeccionará un balance a los efectos de determinar el haber hereditario del causante, determinando el mismo, la sociedad hará efectivo el pago a los herederos o bien la integración de los mismos, en caso de ser solicitado por ellos con acuerdo de los socios restantes. El haber se formara con el capital actualizado según los valores que resulten del balance que a tal efecto se confeccionara, mas las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. - Estos haberes podrán ser abonados en la misma forma, plazos y condiciones establecidos en artículo sexto del presente contrato. ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de ninguno de los socios y/ o terceras personas, siendo de ningún valor las operaciones que se realizaren en contravención a esta norma. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio legal, los consignados al comienzo, y se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando todo otro fuero que pudiera corresponder.-Seguidamente manifiestan que autorizan expresamente a la escribana NORA ELIZABET CORREA, DNI Nº 24.665.185 para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarios para su inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio, y para todas las modificaciones que haya que efectuar en el presente contrato.- .Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios formalizado el contrato constitutivo de "EMA PACK" S.R.L. En este acto los socios, deciden 1°) Designar al Socio PABLO ARIEL NUÑEZ, como Socio Gerente por el término de 3 años, quien acepta la designación de conformidad. 2°) fijar la SEDE SOCIAL en calle Nicaragua numero 2.783, de la ciudad de Corrientes. Previa lectura y ratificación de todos los términos precedente, a los cuales las partes se obligan, se firma la presente en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-05-1608/25 Caratulado: EMA PACK S.R.L S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29 de julio de 2025

Dra Cinhia Belén Vergez – Inspectora General
I: 22/08 – V: 22/08

TERRA S.A.

SE HACE SABER que en Escritura 448 del 10/12/2024, se protocolizo el Acta de Directorio N°124 de fecha 15/11/2024 y Acta de Asamblea Extraordinaria N°27 de fecha 22/11/2024, de elección y aceptación de cargos de las autoridades de la firma "TERRA S.A.", quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: FEDERICO FA D.N.I. Nº. 23.076.325 y Director Suplente: MARIA MERCEDES FA DNI Nº. 23.374.500, por el termino de 2 (DOS) ejercicios-

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-4990-24 Caratulado: TERRA S.A." S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5 de agosto de 2025

Dra Cinhia Belén Vergez – Inspectora General
I: 22/08 – V: 22/08

TARAGUI FORESTAL S.R.L.

RAZON SOCIAL: TARAGUI FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: IGPJ Provincia de Corrientes bajo Nro. 1221, folio 1170, libro III, tomo I de S.R.L., 24/01/2007.

INSTRUMENTO: Cesión de cuotas sociales, de fecha 22/03/2022

El Sr ALEJANDRO ERNESTO PERROTTI, CUIT N° 20-16931469-2, en su carácter de CESIONARIO, conforme a la adjudicación s/Resolución Judicial N° 7654, en los autos caratulados "PERROTTI, ERNESTO MAXIMO ABEL S/AB INTESTATO" expte N° GXP32768/18, Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya, secretaria de la Dra Josefina Reboratti; a su vez CEDE en forma gratuita a sus hijas DELFINA PERROTTI, CUIL N° 27418595782, cincuenta (50) cuotas sociales, valor nominal de pesos cincuenta ($50) cada una, y que representa el 5% del Capital Social de TARAGUI FORESTAL SRL; y VICTORIA PERROTTI, CUIL N° 27-37881134-7, cincuenta (50) cuotas sociales, valor nominal de pesos cincuenta ($50) cada una, y que representa el 5% del Capital Social de TARAGUI FORESTAL SRL

CAPITAL SOCIAL.: "Artículo CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL ($50.000), dividido en mil (1000) cuotas de pesos cincuenta ($50.--) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en este acto en efectivo, en su totalidad, por los socios en la siguiente proporción: El señor Alejandro Ernesto PERROTTI, novecientas (900) cuotas, o sea la

suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.--), que representa el 90% del Capital Social, la Srta. VICTORIA PERROTTI, cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de pesos dos mil quinientos ($2.500.-)- que representa el 5% del Capital Social y la Srta. DELFINA PERROTTI., cincuenta (50) cuotas, o sea la suma de pesos dos mil quinientos ($2.500.-)- que representa el 5% del Capital Social Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera podrá aumentarse el Capital Social, por el voto favorable de más de la mitad de los socios, reunidos en asamblea, que determinarán el plazo y el monto de integración, en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios"

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-30-03-744-22 Caratulado: TARAGUI FORESTAL SRL S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10 de julio de 2025.

Dra Cinhia Belén Vergez – Inspectora General

I: 22/08 – V: 22/08

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial